

## **INFORME SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO 2020**

### **RESUMEN EJECUTIVO**

La pandemia de la COVID-19 y la situación de emergencia sanitaria global han tenido un impacto especialmente negativo entre los menores y en el ejercicio efectivo de sus derechos. El derecho a la movilidad, a la educación, a la atención a la salud mental, al desarrollo, entre muchos otros, han quedado condicionados por las decisiones que, de cara a la contención de la propagación del virus y la protección de la salud, se han ido adoptando en relación con muchos servicios dirigidos a la infancia y adolescencia, como los servicios educativos, sociales, de protección de la infancia, de atención a la discapacidad, de ocio, entre otros.

En la gestión de la crisis sanitaria, y en las medidas tomadas para proteger a la población y salvaguardar el derecho a la vida y la salud de todas las personas, a pesar de la urgencia y gravedad de la situación, se debe tener en consideración el interés superior del menor y que la infancia es un colectivo especialmente vulnerable que está en pleno proceso de desarrollo. Limitar el acceso a las oportunidades sociales y educativas pone en riesgo su máximo desarrollo posible, especialmente en el caso de los menores socialmente desfavorecidos.

Hay que añadir, además, el riesgo de que algunas de estas afectaciones permanezcan una vez la situación de pandemia esté controlada, debido a la consecuente crisis económica.

Ante esta situación, el informe anual de infancia del Síndic expone 10 elementos clave sobre las políticas de infancia, partiendo de la situación de carencias estructurales, sobre las cuales el Síndic ha desplegado actuaciones específicas relacionadas con la situación generada por la crisis actual.

#### **1. LA GESTIÓN ADULTOCÉNTRICA DE LA PANDEMIA**

Las primeras medidas que se tomaron fueron el cierre de los centros educativos y la supresión de las actividades educativas complementarias y de ocio, como si el menor fuera un agente principal de transmisión del virus.

Durante la aplicación del estado de alarma, los menores quedaron invisibilizados como sujetos de derecho. Sus necesidades y sus derechos no aparecen claramente especificados en los textos normativos que se aprobaron después de que se decretara el estado de alarma. Ha faltado una justificación clara y rigurosa de la ponderación de derechos en conflicto que se ha llevado a cabo para asegurar que en cada una de las medidas acordadas se ha tomado en consideración el interés superior del menor.

Los menores a menudo son percibidos como objeto de regulación y protección para hacer efectivas unas medidas decididas por adultos, explicadas a los adultos y para atender un problema que, en el caso de la propagación del virus, también tiene una afectación principal en la población adulta. La participación y escucha de los menores, que ya es escasa en todas las decisiones que les afectan en la vida ordinaria, se posiciona, en situación de emergencia, más atrás. Se resitua al menor en el ámbito privado, donde han sido emplazadas durante muchos años la crianza y la educación de los menores, y no como sujeto de derecho.

### Algunas recomendaciones formuladas

- Hay que invertir esfuerzos para que las administraciones y las instituciones intervinientes, en todas las decisiones que se adopten, tomen en consideración el interés superior de los menores, contando con su participación, y que las autoridades comuniquen y expliquen por las vías más accesibles a este colectivo, en un lenguaje comprensible y adaptado a las diferentes edades, el motivo de las decisiones tomadas, las afectaciones en sus derechos y la ponderación que se ha hecho de los mismos.
- En las medidas tomadas durante la crisis de la COVID-19, hay que valorar las necesidades específicas de los niños y adolescentes, para ponderar los derechos en conflicto en cada una de las medidas tomadas haciendo prevalecer el interés superior del niño, y el derecho a la participación ya la escucha.

## 2. EL INCREMENTO DE LA POBREZA INFANTIL ANTE LA CRISIS ECONÓMICA

Durante el periodo de confinamiento domiciliario aplicado durante el segundo trimestre de 2020, los niños socialmente desfavorecidos sufrieron un impacto especialmente negativo de la pandemia de la COVID-19. Este impacto especialmente negativo viene dado, en primer lugar, por las condiciones materiales de vida: estos niños suelen residir en viviendas de dimensiones más reducidas, con peores condiciones ambientales y más masificadas, y a veces también sin el apoyo y el acompañamiento afectivo necesario de los progenitores para garantizar su máximo desarrollo posible.

El confinamiento domiciliario y el cierre temporal de los ámbitos de socialización habituales para los niños (escuela, actividades de ocio, barrio, etc.) todavía han hecho más dependiente el desarrollo de los niños de las oportunidades disponibles en su entorno familiar inmediato. Sin los beneficios sociales derivados de la participación de los centros escolares, los servicios de intervención socioeducativa, etc., las desigualdades sociales en el acceso al bienestar entre los menores que viven en estas condiciones materiales y los niños en una situación socialmente más favorecida son más elevadas.

Además, uno de los efectos más evidentes de la pandemia es y será la crisis económica derivada de las medidas de prevención de posibles contagios, que han tenido una afectación directa sobre el desarrollo de la actividad económica. Esta crisis económica supondrá un incremento de la precariedad social en que se encuentran (y se encontrarán en un futuro próximo) muchas familias debido al incremento de la tasa de desempleo y la consiguiente reducción de ingresos, con afectaciones concretas sobre la calidad de vida de los menores.

En los últimos años, el Síndic ya ha destacado que la mejora de la coyuntura macroeconómica vivida en el periodo 2014-2019 no había supuesto una mejora de los indicadores de riesgo de pobreza en Cataluña. De hecho, en el año 2019 la tasa de riesgo de pobreza infantil se sitúa en el 31,1% de la cifra más elevada a lo largo de la última década, mientras que la privación material severa, alrededor del 9% de los menores.

El impacto de la crisis económica en los menores y sus progenitores no se limita a sus condiciones materiales de vida, sino que remite también a condiciones afectivas derivadas de situaciones de inestabilidad y de sufrimiento psicológico familiar crecientes (situaciones de tensión e inseguridad, estrés), asociadas a la pobreza, que acaban repercutiendo en el bienestar de los menores. Esta afectación sobre el bienestar se suma a los efectos psicológicos derivados de la situación de confinamiento y de las restricciones impuestas en el desarrollo ordinario de la vida cotidiana, a raíz de las medidas de prevención para evitar el contagio de la COVID-19 durante los últimos meses.

El malestar que generan las situaciones de pobreza entre los menores tiene repercusiones negativas en su desarrollo emocional y social, así como en su rendimiento escolar. La experiencia demuestra que la situación socioeconómica familiar tiene relación con las condiciones de salud de los menores, ya sea en aspectos vinculados a la malnutrición infantil, como la prevalencia de la obesidad, ya sea en aspectos vinculados con la salud mental. El análisis de los datos de la Encuesta de Salud de Cataluña del año 2018 pone de manifiesto que los menores de 4 a 14 años de clase social baja tienen más del doble de probabilidades de sufrir un trastorno mental que los menores de clase social alta.

En cuanto a las ayudas económicas, hay que destacar en positivo el incremento de las ayudas de urgencia otorgadas por los servicios sociales a raíz de la pandemia, así como la aprobación por parte del Gobierno del Estado del ingreso mínimo vital, aunque que queda pendiente como se complementará con la renta garantizada de ciudadanía, que tiene una función similar.

De hecho, el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias pone en valor la importancia de la renta garantizada de ciudadanía (RGC), cuya implantación se inició en septiembre de 2017. Así, considera que el conjunto de actuaciones previstas en la RGC forman un cuerpo discriminador positivo para las familias con hijos a cargo, y que el carácter integral de la prestación también da respuesta a la pobreza infantil que se deriva de la existencia de familias con menores en situación de pobreza extrema.

Cabe señalar que durante el año 2020, hasta el mes octubre, ha aumentado el número de menores beneficiarios en un 23,2% respecto del año 2019, hasta los 35.772 en total (véase la tabla 1). Durante los tres primeros trimestres del año 2020, se ha invertido la misma cantidad de financiación que en todo el año 2019.

**Tabla 1. Evolución del número de beneficiarios de la renta garantizada de ciudadanía (2017-2020)**

|   | 2017                              | 2018                          | 2019                          | 2020 (oct)                  |
|---|-----------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|
| Destinatarios   | 67.920                            | 68.163                        | 75.839                        | 95.036                      |
| Beneficiarios menores de edad   | 23.979                            | 25.643                        | 29.025                        | 35.772                      |
| Importe pagado en prestación por el colectivo de familias activables laboralmente | 74,2 M€<br>(Septiembre-Diciembre) | 240,5 M€<br>(Enero-Diciembre) | 267,5 M€<br>(Enero-Diciembre) | 267,9 M€<br>(Enero-Octubre) |

Fuente: Renta garantizada de ciudadanía. Dirección General de Economía Social, el Tercer Sector y las Cooperativas

Finalmente, conviene destacar el impacto de la crisis económica sobre la capacidad de las familias con menores a cargo para hacer frente al pago de alquileres o hipotecas. Si bien durante el periodo de aplicación del estado de alarma previo en verano se suspendieron la ejecución de los desahucios, actualmente el Síndic vuelve a recibir quejas sobre la situación en que se encuentran familias que pierden su hogar y que no encuentran en las administraciones una alternativa residencial en condiciones adecuadas para los niños.

### Algunas recomendaciones formuladas

- Articular un sistema integrado de prestaciones económicas para combatir la pobreza infantil que garantice la accesibilidad económica a los diferentes servicios sociales y educativos. Esta integración debe permitir racionalizar y simplificar la tramitación para los beneficiarios y la gestión para las administraciones; situar las necesidades del menor en un lugar central, como sujeto con derecho a percibir prestación, y no solo el conjunto de la unidad familiar; focalizar e intensificar el esfuerzo que realizan las administraciones en prestaciones económicas sobre los menores que sufren situaciones de pobreza, y optimizar el impacto de estas prestaciones económicas a través de otras actuaciones de intervención social que las acompañen llevadas a cabo por los servicios sociales, educativos y sanitarios, etc.
- Garantizar que el derecho a un nivel de vida adecuado de los menores sea un derecho subjetivo exigible ante las administraciones y en sede judicial. El Síndic ha insistido al Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias en la necesidad de establecer normativamente los mínimos considerados esenciales para garantizar el derecho del niño a un nivel de vida adecuado, que se determine la renta de suficiencia económica de que debe disponer una familia para garantizar el acceso de cualquier niño a estos mínimos establecidos y que se cree una prestación específica condicionada a la renta para garantizar que las familias con menores que no disponen de los ingresos necesarios puedan satisfacer los mínimos establecidos.

### 3. CARENCIAS DE APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y CUIDADO DE LOS MENORES EN CONTEXTO DE PANDEMIA

Durante el año 2020, los servicios sociales han tenido numerosas dificultades para ejercer su función de apoyo y acompañamiento a las familias, ya sea por las limitaciones impuestas en momentos de confinamiento por las autoridades sanitarias a la hora de mantener contactos directos con las personas usuarias, ya sea también por el incremento de las demandas de atención social derivadas del incremento de la vulnerabilidad en el actual contexto de crisis económica.

Las ratios de personal de los equipos básicos de atención social y los equipos especializados de atención a la infancia y la adolescencia no han sido suficientes para atender el incremento de necesidades manifestadas durante los últimos meses en un contexto de mayores dificultades en la intervención directa.

El incremento de la demanda de las familias provoca una sobrecarga para los profesionales, que dificulta las posibilidades de desarrollar los planes de trabajo y dar respuesta a las necesidades detectadas en condiciones adecuadas. El volumen de trabajo de los servicios sociales dificulta el trabajo con las familias que requieren acompañamientos familiares y planes de trabajo más intensivos.

Faltan recursos para intervenir de manera preventiva en situaciones familiares con progenitores que tienen dificultades en el cuidado y la educación de los menores (programas de crianza positiva, programas de refuerzo escolar, etc.) y en núcleos familiares o de convivencia con vulnerabilidad social y económica y / o con algún miembro de la familia especialmente vulnerable que necesita apoyo de atención directa específico (menores, personas con discapacidad, etc.).

Los servicios de intervención socioeducativa también tuvieron dificultades para actuar durante los meses de confinamiento. La falta de un trabajo compartido con los centros escolares limitó sus posibilidades de apoyar la escolaridad del alumnado socialmente desfavorecido, especialmente necesaria ante la desconexión de muchos alumnos durante el último trimestre de curso 2019/2020. En efecto, las informaciones recibidas en esta institución hacen referencia a la falta de coordinación suficiente entre los centros escolares y los servicios de intervención socioeducativa existentes en el territorio durante el periodo de confinamiento para garantizar un mejor acompañamiento del alumnado socialmente desfavorecido con mayores dificultades de vinculación con los centros escolares y con mayores carencias socioeducativas.

Con todo, cabe señalar que los centros abiertos, que son uno de los principales servicios de intervención socioeducativa, muestran desde hace años una tendencia de crecimiento del número de plazas disponibles. En el año 2020 los centros abiertos han incrementado nuevamente el número de plazas, hasta las 11.193, el número de centros, 312 y también la inversión destinada, 13,6 millones de euros (véase la tabla 2). Este crecimiento progresivo de plazas, así como el despliegue del servicio itinerante, ha permitido mejorar la cobertura social y territorial del servicio.

**Tabla 2. Centros abiertos en Cataluña (2005-2020)**

|   | 2005    | 2006    | 2007    | 2008    | 2009    | 2010    | 2011    | 2012    | 2013    | 2014    | 2015    | 2016    | 2017     | 2018     | 2019     | 2020<br>(sept) |
|---|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|----------|----------|----------|----------------|
| Subvención dirigida a los centros abiertos del Departamento | 3,2 M € | 4,6 M € | 5,8 M € | 5,8 M € | 5,8 M € | 6,2 M € | 6,5 M € | 6,5 M € | 6,5 M € | 7,3 M € | 8,0 M € | 9,5 M € | 10,1 M € | 10,5 M € | 12,6 M € | 13,6 M €       |
| Plazas de centros abiertos                                  | 5.392   | 5.438   | 5.714   | 6.236   | 6.301   | 6.698   | 7.591   | 7.533   | 7.876   | 8.562   | 8.979   | 9.426   | 9.616    | 10.225   | 10.727   | 11.193         |
| Número de centros   | -       | -       | -       | -       | -       | 196     | 199     | 219     | 221     | 238     | 243     | 252     | 270      | 285      | 299      | 312            |

Fuente: Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia

Nota: el presupuesto dirigido a los centros abiertos del Departamento incluye subvenciones y contrato programa. Los datos de plazas de centros abiertos incluyen los servicios de intervención socioeducativa, tanto en el aspecto presupuestario como de plazas y centros.

La anulación de las actividades en centros abiertos y servicios de intervención socioeducativa, la suspensión de las visitas de trabajadores y educadores sociales a domicilio y la suspensión de otros servicios especializados (especialmente servicios terapéuticos de diferente tipo) han derivado en la desatención de necesidades importantes de apoyo, de cuidado y de acompañamiento en el seno de las familias, a pesar de las medidas excepcionales establecidas por la Generalitat para facilitar la reorganización de recursos humanos para dar respuesta a las necesidades en los ámbitos sanitario y social.

Además, dada la limitación de recursos, la atención de primaria ha tenido que centrarse en la atención de situaciones más urgentes de emergencia social, servicios de alimentación y atención de las necesidades básicas de los menores y atención de las personas más vulnerables, pero dejando de lado, en muchos casos, la atención directa y domiciliaria de personas y núcleos familiares que requerían apoyo personal de diferente tipo (apoyo educativo, apoyo a la parentalidad, atención directa de personas con discapacidad o dependencia, acompañamiento).

**Teletrabajo: medida de conciliación o invisibilización de la necesidad de atención y cuidado de los menores.** En el contexto el teletrabajo se ha revelado, junto con otras medidas de flexibilización de la jornada y de conciliación laboral, como una de las medidas adecuadas para resolver la necesidad de atención y de cuidado de los menores a cargo. El Síndic, sin embargo, quiere poner de manifiesto que el teletrabajo como solución para la atención de un menor a cargo invisibiliza y menosprecia de nuevo las necesidades del menor y el cuidado de los niños, que requiere atención y dedicación plena por parte del adulto o adultos que lo asumen.

**La suspensión de las visitas en los servicios técnicos de punto de encuentro durante el estado de alarma.** Durante la vigencia del estado de alarma el Síndic conoció situaciones de afectación de los derechos de los niños debido a la imposibilidad de garantizar su derecho a relacionarse regularmente con ambos progenitores o por la limitación de la vía ordinaria de resolución de conflictos, a través de los órganos jurisdiccionales, a supuestos muy excepcionales.

**La limitación de las visitas con los progenitores privados de libertad debido a la crisis sanitaria.** Durante el estado de alarma también se vio afectado el derecho de los menores a tener relación y mantener un contacto regular con sus progenitores en el caso de los niños con progenitores en prisión, debido a la supresión general de las visitas con los internos.

### Algunas de las recomendaciones formuladas

- Garantizar (Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias y administraciones locales) una dotación de recursos humanos y económicos a los servicios sociales suficiente para poder atender adecuadamente las necesidades existentes entre las familias en situación de vulnerabilidad social y para preservar la calidad de su intervención social.
- Establecer los servicios sociales de atención primaria como servicios esenciales que deben garantizar, en todo momento, los servicios de atención directa de cuidado, acompañamiento y apoyo a las personas y núcleos familiares vulnerables, y especialmente a las familias con menores a cargo.
- Adoptar medidas para reforzar los equipos de los servicios sociales de atención primaria y, en concreto, del personal especializado en la atención psicosocial de menores también en situaciones en que no puedan asistir a los centros y servicios donde los atienden habitualmente (educativos, centros abiertos, servicios terapéuticos, etc.)
- Potenciar la colaboración entre los servicios sociales de atención primaria, los servicios de intervención socioeducativa no residencial para niños y adolescentes y los demás servicios sirve de apoyo psicosocial o de salud mental infantojuvenil que

### Algunas de las recomendaciones formuladas

que habitualmente realicen los seguimientos de estos menores, para atenderles de forma domiciliaria siempre que sea necesario.

- Aumentar la provisión y la dotación de prestaciones, programas y servicios de atención directa y servicios terapéuticos para el acompañamiento psicológico de las familias y los menores que han visto deterioradas sus condiciones de vida, sus competencias personales y sus relaciones familiares y sociales, presentando carencias afectivas y de atención familiar.
- Prever permisos retribuidos para el cuidado de menores que puedan atender las contingencias derivadas de la pandemia y no perjudicar a las familias afectadas.

## 4. EL RETO DE LA PRESENCIALIDAD Y LA LUCHA CONTRA LAS DESIGUALDADES EN LA ESCUELA

La pandemia del COVID-19 ha tenido un gran impacto sobre el ejercicio efectivo del derecho a la educación de los menores, ya sea porque ha comportado (y está comportando) el cierre de centros o el confinamiento de alumnado, ya sea porque las medidas de prevención de posibles contagios interfieren en la actividad docente y en la dinámica ordinaria de los centros, ya sea porque estos obstáculos en el desarrollo de la actividad educativa suponen un escenario propicio para la reproducción y amplificación de las desigualdades educativas.

**La amplificación de las desigualdades educativas durante la reanudación telemática del curso 2019/2020.** Las familias socialmente más capitalizadas tienden a garantizar un mayor apoyo educativo a sus hijos, en general pero especialmente durante el período de confinamiento, por lo que desactivar la escuela perjudica particularmente a los menores que tienen una situación social menos favorecida.

La suspensión de la actividad escolar en el caso del alumnado con mayores dificultades de escolarización y con menor predisposición a la vinculación con la institución escolar supone una desconexión que, cuando se alarga en el tiempo, incrementa el riesgo no solo de pérdida de hábitos de estudio, sino, sobre todo, especialmente en el caso de los adolescentes, de abandono educativo prematuro.

Durante el tercer trimestre del curso 2019/2020 muchos alumnos socialmente desfavorecidos no pudieron seguir la actividad lectiva programada de manera adecuada durante el curso 2019/2020, a pesar de las actuaciones llevadas a cabo por administraciones, centros y profesorado, no sólo por problemas de conectividad, sino también por déficits de acompañamiento familiar y por problemas de desafección escolar acentuados en la actual situación de confinamiento.

La reanudación de la actividad lectiva en condiciones de confinamiento ha planteado riesgos que convenía atender, principalmente: (a) por efecto de la brecha digital, el riesgo de que una parte del alumnado no disponga en casa de los recursos tecnológicos necesarios para desarrollar la actividad lectiva de manera virtual; (B) por efecto del menor nivel de autonomía y de habilidades digitales de los niños pequeños, el riesgo de condicionar el seguimiento en situación de confinamiento de las actividades lectivas por parte de estos al papel de acompañamiento que quiera tener cada familia en particular, lo que puede contribuir a reforzar el impacto del origen social familiar en el desarrollo del niño; (C) por efecto de la segregación escolar, el riesgo de que los centros de alta complejidad, que presentan una elevada concentración de alumnado socialmente desfavorecido, tengan mayores dificultades para garantizar que las actividades lectivas lleguen al conjunto del alumnado y que este reciba el acompañamiento necesario y

adecuado a sus necesidades; y (d) objetivamente, dado que la interrupción de la actividad lectiva ordinaria supone un obstáculo de cara a consolidar los aprendizajes del alumnado y de completar el programa curricular previstos a inicio de curso para cada nivel educativo, el riesgo de que esta situación, si no es ponderada adecuadamente en la evaluación final del alumnado, derivara en un incremento de los niveles de repetición, desde la convicción de que determinado alumnado no está en disposición de promocionar de curso porque no ha adquirido correctamente determinados aprendizajes que se consideran básicos.

**La necesaria presencialidad en el nuevo curso 2020/2021.** En el marco del informe Los centros educativos con elevada complejidad ante la crisis derivada de la pandemia del COVID-19, de mayo de 2020, el Síndic recordó la importancia de encarar el nuevo curso con la asunción de cinco retos fundamentales.

El primero, ante las limitaciones del trabajo no presencial, tiene relación con la necesidad de desarrollar el curso en modalidad presencial, con las dotaciones y con la reorganización de los tiempos y los espacios escolares que lo posibiliten. Los protocolos y las instrucciones desarrolladas por el Departamento de Educación asumieron, desde un primer momento, la voluntad de garantizar esta presencialidad, especialmente en las enseñanzas obligatorias.

Para posibilitarlo, el Síndic pidió al Departamento de Educación adecuar las plantillas, especialmente de los centros con elevada complejidad. Había que incrementar las dotaciones de personal docente de los centros de elevada complejidad, de acuerdo con las necesidades educativas de su alumnado, suficiente para atender las necesidades educativas específicas existentes. Asimismo, había que garantizar la dotación de plantillas más multidisciplinares en los centros de elevada complejidad educativa, con asignaciones de profesionales del ámbito social (técnicos de integración social, educadores sociales, trabajadores sociales, etc.) y del ámbito de la salud (psicólogos, logopedas, etc.) y de figuras profesionales como las de los promotores escolares o los técnicos de integración social en el conjunto de centros de elevada complejidad.

El segundo reto para afrontar es convertir las escuelas en espacios seguros para el alumnado y el resto de la comunidad educativa. En este sentido, el Síndic de Greuges emitió una resolución en el Departamento de Educación sobre las garantías para hacer compatible los derechos a la salud ya la educación, de cara al inicio de curso 2020/2021, tras recibir más de un centenar de quejas de familias preocupadas por las condiciones en que se iniciaba el curso. Entre otros aspectos, esta resolución remite a la situación de incertidumbre en que se encuentran muchos alumnos que sufren enfermedades crónicas de elevada complejidad que puedan aumentar el riesgo de gravedad en caso de contraer la COVID-19, o también de muchos alumnos que conviven con familiares con estas patologías, y que al inicio de curso no sabían si podrían asistir a los centros para seguir la actividad lectiva de forma presencial o bien podrían seguirla por vía telemática, o bien podrían acogerse a modalidades de atención educativa domiciliaria ya prevista para los alumnos que cursan enseñanzas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos y sufren una enfermedad prolongada que les impide asistir a las clases.

El Protocolo sobre la gestión de casos COVID-19 en los centros educativos prevé valorar la situación de los alumnos que sufren una enfermedad crónica de elevada complejidad que pueda aumentar el riesgo de gravedad en caso de contraer la COVID-19 (enfermedades respiratorias graves, enfermedades cardíacas graves, enfermedades que afectan al sistema inmunitario, diabetes mal controlada, enfermedades neuromusculares o encefalopatías moderadas o graves, etc.), pero no especifica qué criterios hay que tener en cuenta ni qué actuaciones generales hay que desarrollar con este colectivo para garantizar su derecho a la educación.



En este sentido, el Síndic ha pedido al Departamento de Educación que establezca, conjuntamente con el Departamento de Salud, directrices específicas en que se determinen las condiciones necesarias para garantizar la presencialidad de este alumnado en los centros, con las medidas de prevención y protección que procedan, así como las condiciones en que eventualmente deban adoptar medidas de no presencialidad para este alumnado si el contexto epidemiológico del centro no es favorable.

Asimismo, es necesario que los centros escolares establezcan medidas para garantizar la continuidad de la actividad lectiva en los casos de cuarentena del grupo estable de convivencia, así como medidas para garantizar esta continuidad en el caso de alumnos que, por ser sospechosos ser positivos o familiares de un caso positivo, o por ser alumnos vulnerables, no puedan seguir la actividad lectiva al mismo ritmo que el resto de alumnos del grupo estable de convivencia.

En relación con estos dos retos, cabe señalar que hasta el momento el Síndic ha constatado que el curso 2020/2021 se está desarrollando en condiciones adecuadas, con garantías de presencialidad condicionada a la situación de salud del alumnado o del posible riesgo de contagio, y también con garantías de seguridad para la salud. Como preveía el Departamento de Educación, los centros educativos no actúan como amplificadores de la pandemia, al menos durante los primeros meses de curso.

El tercer reto es prevenir y compensar el efecto confinamiento en los aprendizajes y en las trayectorias educativas del alumnado. La no finalización de los programas curriculares previstos para el curso 2019/2020, por efecto de las limitaciones del trabajo a distancia con menores, el riesgo de incrementar las repeticiones, por efecto de la imposibilidad de finalizar adecuadamente los programas curriculares previstos, el riesgo en la gestión del cambio de centro en la transición de la educación primaria a la educación secundaria obligatoria, por efecto de la diversidad de dinámicas de trabajo vividas en los centros de origen durante el tercer trimestre del curso 2019/2020, o el riesgo de abandono educativo prematuro en las enseñanzas secundarias postobligatorias, especialmente en el caso del alumnado con mayores dificultades de escolarización y con menor predisposición a la vinculación con la institución escolar, por efecto del cierre de los centros y de una posible desconexión con el ámbito escolar, son algunas de las dificultades que habrá que abordar.

El cuarto reto es prevenir el impacto educativo de la crisis económica derivada de la pandemia de la COVID-19. En el contexto actual, el Síndic también destaca la desigualdad educativa derivada de los efectos de la crisis económica sobre las condiciones materiales de vida del alumnado socialmente desfavorecido. Esta crisis económica supondrá un incremento de la precariedad social en que se encuentran (y se encontrarán en un futuro próximo) muchas familias debido al incremento de la tasa de desempleo y la consecuente reducción de ingresos. Esta realidad incrementará la complejidad de la atención socioeducativa que habrá proporcionar desde los centros en un contexto de crecimiento de la vulnerabilidad social, especialmente en centros con una composición social desfavorecida. Menos familias podrán hacerse cargo de gastos asociados a la escolarización. Sin medidas de ayudas a alumnado y centros que vayan más allá del comedor escolar, no se podrá dar respuesta a esta necesidad.

La experiencia demuestra que el rendimiento académico del alumnado que presenta una situación de vulnerabilidad social decrece, especialmente si no se garantiza desde la escuela una atención socioeducativa adecuada para preservar su bienestar. El papel de la escuela en la socialización de los menores y en la compensación de desigualdades en este contexto es determinante.

Y, finalmente, el quinto reto es garantizar el apoyo a los centros de elevada complejidad. El efecto confinamiento y la situación de crisis derivada de la pandemia del COVID-19 tiene un impacto especialmente significativo en los centros con elevada complejidad y

acentúa sus necesidades de incrementar la dotación de plantillas y que estas sean más multidisciplinares, así como las necesidades de aumentar los gastos de funcionamiento de los centros, para consolidar sus proyectos educativos y garantizar la igualdad de oportunidades respecto al alumnado escolarizado en los centros que no tienen elevada complejidad.

Con este propósito, es necesario incrementar, como ya se ha dicho, la dotación de personal de apoyo, tales como técnicos de integración social y promotores escolares, los centros con elevada complejidad.

En relación con esta recomendación, el Departamento de Educación presentó a mediados de julio el Plan de mejora de oportunidades educativas para el curso 2020/2021, que prevé 19 medidas dirigidas a reducir las barreras económicas en los centros, a dar acompañamiento, motivación y apoyo al alumnado, a hacer acompañamiento a las familias y a la acción educativa comunitaria, con una inversión de 48 millones de euros (5 millones para las excursiones escolares, 4,2 millones para garantizar la gratuidad de los materiales escolares, 4 millones en talleres de estudio y apoyo escolar, 5,7 millones al alumnado con necesidades educativas especiales, 13,5 millones para la contratación de personal de atención educativa, etc.).

**El pago de cuotas a los centros concertados y guarderías privadas.** Durante el cierre de los centros, el Síndic recibió numerosas quejas y consultas de familias en desacuerdo con tener que abonar determinadas cuotas a los centros donde estaban escolarizados los hijos durante el periodo de confinamiento, tanto centros concertados como jardines de infancia privados.

La dependencia financiera que tienen muchos centros de las aportaciones de las familias generó, a raíz del cierre de los centros y la suspensión de servicios y actividades, una situación financiera delicada. Esta situación, sin embargo, debía gestionarse con respeto los principios que rigen el cobro de cuotas a las familias.

A criterio de esta institución, la gestión diferenciada, con criterios tan dispares entre centros, dada su autonomía en la gestión económica, si bien no tiene carácter irregular, siempre que se respeten los derechos asociados al pago de las aportaciones económicas por parte de las familias, ha generado desorientación, en parte porque las familias comparten su experiencia. La falta de posición del Departamento de Educación a la hora de establecer unos criterios generales no ha ayudado a clarificar la situación.

**Participación de los consejos escolares en los planes de apertura de los centros.** El Departamento de Educación anunció el pasado 20 de mayo de 2020 el Plan de apertura de centros educativos en fase 2 de desescalada en la finalización del curso desde 2019 hasta 2020. Cada centro, de acuerdo con la autonomía organizativa de los que dispone, debía presentar su plan de apertura con el acompañamiento de la Inspección educativa previo al inicio de las actividades presenciales con el alumnado. El Síndic constató que estas instrucciones no preveían la aprobación del plan de apertura por parte del Consejo Escolar.

## 5. LA PARTICIPACIÓN EN EL OCIO EDUCATIVO EN UN CONTEXTO DE DESIGUALDAD Y DE DISTANCIAMIENTO FÍSICO

La crisis derivada de la pandemia de la COVID-19 ha puesto en valor, más que nunca, la importancia del ocio educativo como espacio de provisión de oportunidades para la infancia, con una fuerte función preventiva y compensadora de las desigualdades sociales si se garantiza el acceso del alumnado socialmente desfavorecido en este ámbito educativo.

Durante el segundo trimestre de 2020, la tardía reapertura de los centros y la escasa organización de actividades presenciales para el alumnado hicieron que muchos de estos niños llevaran más de tres meses sin disfrutar de actividades presenciales de educación formal o no formal, con los beneficios sociales que ello conlleva, especialmente de prevención de las desigualdades educativas. Hay que tener presente que las familias socialmente más capitalizadas tienden a garantizar un mayor apoyo educativo a los menores, también en períodos de vacaciones, que las familias socialmente menos capitalizadas.

En cuanto a la participación en las actividades durante el verano, los datos disponibles para esta institución ponen de manifiesto que la participación en las actividades educativas de ocio se ha reducido en un 34,5% respecto de los niveles de participación existentes del año 2019, con una pérdida de más de 167.000 participantes. Esta pérdida de participación supone un retroceso en el ejercicio efectivo del derecho al ocio, con un impacto sobre las oportunidades educativas de los menores y también sobre la capacidad de prevenir problemáticas sociales entre los menores socialmente desfavorecidos.

**Tabla 3. Datos de participación en actividades de educación en el ocio en Cataluña (2019-2020)**

|             | Actividades | Participantes | Dirigentes | Personal de apoyo | Total asistentes |
|-------------|-------------|---------------|------------|-------------------|------------------|
| Año 2019    | 11.215      | 524.498       | 71.612     | 6.756             | 602.866          |
| Verano 2019 | 9.810       | 486.126       | 64.660     | 5.647             | 556.433          |
| % verano    | 87,5        | 92,7          | 90,3       | 83,6              | 92,3             |
| Verano 2020 | 8.561       | 318.237       | 47.373     | 4.585             | 370.195          |

Fuente: Dirección General de Juventud

Las medidas de distanciamiento físico impuestas en el desarrollo de las actividades o las dificultades por parte de algunos de los actores, como son las AFA / AMPA u otros, en la organización de centros y otras actividades de verano debido al cierre de los centros y servicios educativos durante el estado de alarma, explican, en parte, este decremento de la participación.

Hay que tener presente que la crisis económica derivada de la pandemia supone (y supondrá) un incremento de la precariedad social en que se encuentran (y se encontrarán en un futuro próximo) muchas familias debido al incremento de la tasa de desempleo y la consiguiente reducción de ingresos. Esta realidad introduce obstáculos a la participación de los menores socialmente menos favorecidos a la hora de participar en actividades que requieren un coste de acceso por parte de las familias, en un contexto de crecimiento de la vulnerabilidad social y, por consiguiente, también de

crecimiento la necesidad de promover la participación de estos menores a la oferta existente para garantizar la atención adecuada de sus necesidades socioeducativas.

La falta de garantías de provisión y de acceso de estos menores a las actividades educativas de ocio organizadas, tanto en verano como posteriormente, puede provocar para los niños socialmente desfavorecidos el alargamiento y la reproducción de la situación de desigualdad que sufren, y que vivieron de manera especialmente dramática durante los meses de confinamiento.

**Las cuotas para las actividades de ocio durante el confinamiento.** El Síndic también ha recibido diferentes quejas en desacuerdo con el pago de cuotas, especialmente en clubes o entidades deportivas, a raíz de la suspensión de las actividades deportivas debido al confinamiento por COVID-19.

**El cierre de equipamientos municipales a raíz de la crisis de la COVID-19.** El Síndic ha recibido quejas por el hecho de que determinados ayuntamientos no han cedido durante el verano los equipamientos escolares y deportivos municipales a las entidades de ocio ni han promovido directamente la provisión de centros de verano u otras actividades dirigidas a la infancia y la adolescencia. Esta negativa a ceder espacios ha dificultado el acceso de menores a las actividades y los beneficios socioeducativos que conlleva. La necesaria adopción de medidas para prevenir el contagio del COVID-19 debe ser compatible, siempre que sea posible de acuerdo con las indicaciones de las autoridades sanitarias, con el ejercicio del derecho al ocio de los menores.

### Algunas de las recomendaciones formuladas

- Que el Departamento de Educación, el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias y los ayuntamientos convoquen las ayudas para fomentar el acceso de los menores en igualdad de oportunidades a las actividades de educación en el ocio organizadas en verano y también a las actividades extraescolares que puedan desarrollarse durante el curso (art. 50.3 y 202 de la LEC), y que se garantice que el gasto público destinado dirija efectivamente a estas ayudas para menores, especialmente en zonas socialmente desfavorecidas.
- Que se incremente la financiación de las entidades de educación en el ocio para promover la participación de los menores socialmente desfavorecidos a la oferta de actividades existente.
- Que las administraciones públicas que gestionan directamente actividades y servicios de ocio educativo sufragadas con fondos públicos, o dan apoyo financiero, promuevan medidas de accesibilidad económica (ayudas económicas, bonificaciones y exenciones, sistemas de tarificación social, etc.)
- Que el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias y los ayuntamientos garanticen el funcionamiento de los servicios de intervención socioeducativa (centros abiertos) a lo largo del verano y también en periodos de confinamiento.
- Hay que promover el trabajo integrado entre servicios sociales, centros escolares y entidades que desarrollan actividades de ocio educativo para garantizar y apoyar la participación de los menores socialmente desfavorecidos a la oferta.

## 6. DESIGUALDADES Y RIESGOS EN EL USO DE LAS TIC PARA LOS MENORES ANTE EL CONFINAMIENTO+

**La brecha digital.** Durante el confinamiento, en el que el seguimiento del curso escolar ha sido telemático, la brecha digital ya existente ha resultado especialmente discriminatoria para el colectivo de alumnado que por razones socioeconómicas puede tener más problemas de conectividad y de provisión de equipamientos adecuados.

Según la Encuesta sobre equipamiento y uso de tecnologías de la información y la comunicación en los hogares, en el año 2019 en Cataluña había un 8,5% de hogares con progenitores que conviven con algún hijo (cerca de 113.000) que no tenían ordenador en casa (8,5%) y un 3,0% (cerca de 40.000), que no tenían Internet o banda ancha. Esta encuesta también pone de manifiesto que un 7,2% de los menores de 10 a 15 años (cerca de 36.000) no habían utilizado en los últimos tres meses un ordenador, y un 4,6%, Internet.

El 20,8% de los menores de 10 a 15 años que residen en hogares con ingresos de menos de 900 euros mensuales manifiesta no haber hecho uso de un ordenador en los últimos tres meses, mientras que este porcentaje es del 1,4 % en el caso de los niños que residen en hogares con ingresos de más de 2.500 euros mensuales.

El Síndic ha constatado el esfuerzo desarrollado por el Departamento de Educación y las administraciones locales a la hora de distribuir dispositivos electrónicos para alumnado que no tenía ordenador o conectividad por efecto de la brecha digital, pero también ha constatado que no todo el alumnado que se encontraba en esta situación ha recibido un dispositivo electrónico para desarrollar la actividad lectiva.

**Los excesos y las adicciones en el uso de las pantallas.** Durante los meses de pandemia, donde los menores han reducido su actividad social y han permanecido más en casa, el uso de las TIC ha aumentado de manera significativa. Los índices de consumo de tiempo de pantallas entre menores y las consultas por problemas relacionados con la adicción y el juego en línea también se han incrementado ante la falta de actividades extraescolares, la imposibilidad de salir a la calle durante un tiempo y otros factores relacionados con las medidas adoptadas durante pandemia.

Los menores son más vulnerables a algunas de las atracciones que presenta la red y sus trampas, ya que su cerebro se está desarrollando y está en un momento de exploración, confianza y apertura, pero hay menores que son especialmente vulnerables a problemas relacionados con el mal uso de Internet, por razones neurobiológicas, individuales psicosociales o también por ser más susceptibles a la hora de sentirse atraídos por los mecanismos que utilizan las redes sociales y otras aplicaciones a este efecto, aprovechándose de esta natural predisposición del menor.

La situación de confinamiento ha puesto de manifiesto la necesidad urgente de establecer medidas de control y supervisión del uso que hacen de los menores las empresas que se lucran en el ámbito digital en beneficio propio (tanto de sus datos personales como de su tiempo y de las vulnerabilidades que presentan por razón de edad).

**Los déficits de privacidad y seguridad de los menores.** Los problemas de seguridad y privacidad que conllevan el uso por parte de centros educativos de herramientas de trabajo y espacio virtual de almacenamiento y la gestión de información de los alumnos que ofrecen empresas y plataformas privadas, y especialmente la preocupación sobre el posible tratamiento de datos personales para usos no autorizados, han sido objeto de trabajo por parte de la institución. En este contexto, el Síndic emitió una resolución en la que, entre otras cosas, ponía de manifiesto su preocupación por la situación derivada del flujo permanente en la red de datos personales y de metadatos que aportan información privada y sensible del alumnado en el marco de las herramientas que

ofrece servicios de cloud (como GSuite o Office 365 Education ) y, muy especialmente, en relación con el posible tratamiento oculto de datos personales derivado de funciones algorítmicas o de aplicaciones de inteligencia artificial que pueden aportar información concreta sobre usos y costumbres del alumnado y otros tipos de explotación de análisis de datos que permiten perfilar y caracterizar los alumnos, además de conocer mucha información personal sensible.

### Algunas recomendaciones formuladas

- Garantizar que el alumnado, los docentes y los centros disponen de las infraestructuras y el equipamiento digital necesario para asegurar el correcto desarrollo de las actividades de enseñanza y aprendizaje y garantizar que las condiciones de acceso y seguimiento del curso de forma telemática por parte de cada alumno no implica discriminación por razones socioeconómicas, ni tampoco por discapacidad.
- Elaborar un marco normativo específico que regule las condiciones y las características de seguridad y privacidad que deben garantizar las plataformas utilizadas, así como garantizar que los niveles de seguridad y filtrado de contenidos sean adecuados y garanticen la intimidad y la privacidad de los datos personales del alumnado.
- Estudiar la incidencia de las medidas de confinamiento en el uso de las pantallas entre menores y jóvenes, así como en las consultas por adicciones y detección de prácticas no saludables a través de Internet.
- Avanzar la modificación anunciada del Código de consumo para mejorar la protección de la infancia y la adolescencia en materia de juego y publicidad online, así como otras medidas normativas que permitan limitar el uso de los menores y el fomento de hábitos no saludables con fines lucrativos por parte de empresas que operan a través de Internet.

## 7. SITUACIONES DE ESPECIAL VULNERABILIDAD DE LOS MENORES CON DISCAPACIDAD EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA

Las dificultades que afectan a la posibilidad de ejercer materialmente los derechos por parte de los menores con discapacidad se han hecho aún más graves debido a la crisis sanitaria (y ahora también social y económica) provocada por la COVID-19y, en particular, durante el período de vigencia del estado de alarma o más allá en el caso de servicios cuya prestación tardó aún más a reactivarse.

Desde el mes de marzo de 2020, el Síndic ha recibido quejas de muchas familias de niños con discapacidad y dependencia reconocidas que ponen de manifiesto la falta casi absoluta de apoyo y de atención por parte de los profesionales y servicios que habitualmente los atienden en los centros a los que asisten: centro educativos, centros de reeducación, servicios de atención terapéutica, etc. La implementación de algunas medidas relacionadas con el estado de alarma por la COVID-19 afectó directamente al ámbito social y de la atención de los servicios sociales especializados, debido, entre otros, de la anulación de las actividades de los servicios de intervención socioeducativa no residencial para menores en situación de riesgo y sus familias (centros abiertos) y la suspensión temporal de los servicios de los centros de desarrollo infantil y atención precoz (CDIAP), de los centros de salud mental infantil y juvenil (GSMIJ), de los centros de atención a personas con discapacidad (CAD) y de los servicios de valoración de la dependencia (SEVAD) de la Red de Servicios Sociales de atención Pública.

Conviene recordar, por ejemplo, que en el año 2019 más de 40.000 menores en Cataluña fueron atendidos por los CDIAP, con un crecimiento sostenido en los últimos años, y casi 70.000, en GSMIJ.

El Síndic también recibió quejas presentadas en casos particulares para algunas familias de alumnos de centros de educación especial y con necesidades de apoyo educativo (NEAE) y necesidades educativas especiales (NEE) escolarizados en centro ordinarios que veían como, durante las semanas de cierre de los centros educativos, los niños habían dejado de recibir muchos de los servicios y de las atenciones educativas y complementarias (especialmente en el caso de los CEE) que reciben ordinariamente en la escuela durante el curso. Las consideraciones y recomendaciones emitidas por el Síndic en torno a esta problemática se exponen en el apartado sobre el derecho a la educación de este informe.

El incremento de los alumnos escolarizados en centros de educación especial. Los datos disponibles ponen de manifiesto que durante el curso 2019/2020 se produjo un incremento del número de alumnado escolarizado en centros de educación especial, en contraste con la aplicación del principio de inclusión educativa previsto en el Decreto 150/2017, de 17 de octubre, de la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema educativo inclusivo, pero también que durante los cursos 2019/2020 se ha continuado con la tendencia sostenida de incremento del número de recursos destinados a la atención de este alumnado en los centros ordinarios. En el caso de las SIEIS, por ejemplo, éstas han pasado de las 559 el curso 2018/2019 a las 895,5 para el curso 2020/2021. También ha aumentado el número de recursos para la atención a los alumnos con dificultades de audición, lenguaje y comunicación de los CREDA y el número de profesionales de los EAP.

**Tabla 4. Evolución del alumnado con necesidades educativas especiales en el sistema educativo (2010-2020)**

| cursos    | Alumnos en centros de educación especial | Total de alumnos con NEE | % De alumnos con NEE en centros ordinarios |
|-----------|--|--------------------------|--|
| 2010-2011 | 6.369                                    | 24.776                   | 74,3                                       |
| 2011-2012 | 6.568                                    | 25.507                   | 74,3                                       |
| 2012-2013 | 6.744                                    | 24.812                   | 72,8                                       |
| 2013-2014 | 6.927                                    | 24.686                   | 71,9                                       |
| 2014-2015 | 7.147                                    | 25.311                   | 71,8                                       |
| 2015-2016 | 7.282                                    | 25.907                   | 71,9                                       |
| 2016-2017 | 6.919                                    | 31.612**                 | 78,1                                       |
| 2017-2018 | 6.839                                    | 30.696                   | 77,2                                       |
| 2018-2019 | 7.087                                    | 33.931                   | 79,1                                       |
| 2019-2020 | 7.456                                    | -                        | -  |

Fuente: Departamento de Enseñanza

Nota: \*\* Los datos de los centros ordinarios corresponden a alumnado de INF, PRI y SEC. Asimismo, hay que tener presente que se han añadido categorías de reconocimiento de NEE respecto de los datos de cursos anteriores. Este cambio se ha debido a la aprobación de la Orden ENS / 293/2015, de 18 de septiembre, de creación del Registro de alumnos y del fichero de datos de carácter personal asociado, y a la posterior implantación de este registro (RALC) en la que se inscribirán todos los alumnos matriculados en los centros educativos de enseñanzas regladas no universitarias de Cataluña. El RALC es la única fuente de datos de identificación de los alumnos, por lo que se interrelaciona con el resto de sistemas de información del Departamento, como por ejemplo la GEDAC (aplicación para la gestión de escolarización).

**El derecho a la educación del alumnado con necesidades educativas especiales ante la suspensión de clases presenciales y el cierre de centros educativos.** El cierre de los centros educativos (y en especial de los cierres de educación especial) supuso un esfuerzo muy importante a las familias de los menores con discapacidad, y muy especialmente en los casos de discapacidad intelectual o de menores con vulnerabilidad neurobiológica o trastornos de conducta, dado que el peso de formarlos y atenderlos pasó a depender totalmente de ellas. Por ello el Síndic recomendó proveer estas a familias de apoyos asistenciales en los hogares en los casos en que los menores que necesiten una asistencia más específica.

**La limitación de la movilidad y el confinamiento de los menores con discapacidad o con trastornos de conducta.** Las limitaciones establecidas durante el estado de alarma en relación con la circulación por vías o espacios de uso público para el ejercicio de determinadas actividades exceptuaron los casos de las personas con discapacidad y acompañantes. En el tiempo de confinamiento, sin embargo, el sector de la discapacidad intelectual llamó la atención sobre el hecho de que algunas personas (menores y adultos) de este colectivo habían sido increpadas, abucheadas e insultadas en la calle cuando habían salido con sus acompañantes a pasear.

Ante esta situación, el Síndic recordó que nadie debería cuestionar el ejercicio del derecho de salir a la calle ni reclamar la identificación visual de las personas con estas características cuando salen a la calle, ya que esto supone una afectación a sus derechos y una estigmatización de la persona afectada.

**La mascarilla como barrera en la comunicación.** El Síndic ha tenido conocimiento de la reivindicación de diferentes sectores profesionales, especialmente personal docente y personal de atención directa, de diferentes niveles y programas educativos, de poder utilizar mascarillas transparentes para el desarrollo de su trabajo. Se argumenta que la expresión facial es fundamental para poder establecer comunicación o transmitir la enseñanza en relación con algunas personas por sus características personales, por los grupos de edad a los que pertenecen o por el tipo de enseñanza que quiere impartirse. Entre los profesionales que reclaman este tipo de mascarilla para poder llevar a cabo su trabajo están, entre otros, profesorado de alumnado con discapacidad auditiva o sordera, tanto en centros ordinarios como en centros de educación especial (CEE); profesorado y profesionales de atención directa de los CEE en general, especialmente para el trabajo con menores con discapacidad intelectual; personal de atención y terapia de menores y adultos con discapacidad intelectual; profesorado de lenguas extranjeras, tanto para menores como para adultos, y maestros de educación infantil.

### **Algunas recomendaciones formuladas**

- Reforzar y ampliar el alcance de algunos de los servicios, prestaciones básicas, servicios y recursos especializados reconocidos a los menores en situación de dependencia y con discapacidad (educativos o no), parados o suspendidos durante la vigencia del estado de alarma, como los servicios de ayuda a domicilio, los servicios de las tecnologías de apoyo y cuidado, servicio de apoyo a los familiares cuidadores y otros cuidadores no profesionales, la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, los servicios de atención precoz, servicios terapéuticos de diferente tipo y los servicios de intervención socioeducativa no residencial, entre otros.
- Adoptar medidas excepcionales de apoyo al domicilio que permitan garantizar, al máximo posible, el bienestar y la garantía de los derechos de los menores en el entorno domiciliario.
- Adoptar medidas para asegurar la continuidad de la educación del alumnado con discapacidad durante el período de confinamiento y cierre de los centros, habilitando



### Algunes recomanacions fetes

los recursos que permitan al alumnado con discapacidad continuar su escolaridad desde casa, con los apoyos educativos que corresponda en cada caso y la atención de los profesionales especialistas (profesionales de diferentes terapias, apoyo asistencial, etc.).

- Garantizar apoyo específico para las familias (progenitores y cuidadores) que atienden al alumnado con discapacidad ante el cierre de los centros educativos, con una especial atención de los alumnos de los centros de educación especial.
- Garantizar el acompañamiento personalizado, si conviene con carácter periódico, del alumnado con discapacidad a través de los diferentes canales disponibles, también por vía telefónica.
- Destinar profesionales de los servicios educativos específicos (especialmente de los EAP, CREDA, MALL, los servicios de orientación psicopedagógica de los centros concertados, etc.) para apoyar específicamente al alumnado con discapacidad en coordinación con las direcciones y el profesorado, a fin de garantizar el seguimiento directo del alumnado con NESE y NEE.
- Adoptar medidas para sensibilizar a la sociedad sobre las dificultades añadidas que supone la situación de confinamiento a muchas personas, y muy especialmente menores con discapacidad y trastornos de conducta, conductas disruptivas o trastornos del espectro autista.
- Incidir en que solo los agentes de la autoridad pueden requerir a cualquier persona que circule por la calle para que explique sus motivos y, en su caso, será en el marco de estos controles ordinarios que las personas con discapacidad y trastornos de conducta, conductas disruptivas o trastornos del espectro autista deberán acreditar la condición que les permite circular por la calle mediante los documentos oficiales acreditativos de la discapacidad y, en su caso, otros que recojan la necesidad de salir de casa por causa mayor.

## 8. LA SALUD INTEGRAL DEL MENOR MÁS ALLÁ DE LA COVID-19

En un primer momento, durante el mes de marzo y con la declaración del estado de alarma, se consideraba que los menores eran grandes agentes transmisores del virus, y una de las primeras medidas que se aplicaron fue el cierre de centros educativos con el fin de evitar la expansión de la pandemia. También se limitó mucho el derecho de movilidad de los menores a pesar de la alerta de autoridades, como la OMS y el Comité de Derechos del Niño, que indicaban que la medida de confinamiento domiciliario adoptada podía afectar a la salud y el bienestar de los menores de manera superior al resto de la población, dado que los menores están en proceso de desarrollo y dependen en mayor grado del entorno para regular las emociones y las conductas. Se exponía que la necesidad de hábitos y de rutinas es especialmente sensible en el caso de los menores, así como la necesidad de actividad motriz al aire libre y de interactuar entre iguales.

**La práctica de pruebas PCR a menores.** Algunas familias mostraron su malestar por el hecho de que no se permitiera acompañar a los niños durante la realización de la prueba, alegando que la prueba era dolorosa y molesta y que debía preservarse el derecho de los menores a estar acompañados, tal como prevén la Carta europea de los derechos de los niños hospitalizados y la Carta de derechos y deberes de la ciudadanía en relación con la salud y la atención sanitaria. Otras familias han manifestado su oposición a que se practique la prueba PCR en los centros educativos a través de la estrategia de cribados puesta en marcha por el Departamento de Salud.

El Síndic ha defendido que el derecho a la salud debe ser considerado desde una perspectiva global, que comprende también la satisfacción de las necesidades emocionales y afectivas durante procesos en los que interviene un niño desde el punto de vista sanitario y en el que se pueden presentar sentimientos de inseguridad, angustia, sufrimiento o dolor.

Hay que tener presente que la presencia de los tutores legales de los menores para realizar estas pruebas implica un aumento del riesgo de transmisión en el centro educativo por el aumento de personas circulando, y que la presencia de adultos que no forman parte del funcionamiento habitual del centro educativo puede contravenir los protocolos indicados para combatir la expansión del virus y comprometer la salud pública, así como la continuidad de la actividad educativa de tipo presencial que se está llevando a cabo. En este sentido, se ha permitido que dentro de la autonomía de cada centro se gestionara la presencia de progenitores o tutores legales mientras se practica la prueba, sobre todo en el ciclo de educación infantil y considerando cada caso concreto.

Después de comunicar la decisión de la Generalitat de recomendar que los alumnos de educación secundaria se hagan ellos mismos la extracción nasal de la muestra, supervisados por los docentes, y dadas las quejas recibidas, el Departamento de Salud ha informado que habría personal sanitario controlando el proceso.

**Las carencias en la atención pediátrica.** El Síndic denuncia desde hace años la insuficiencia de profesionales de pediatría y enfermería pediátrica, lo que afecta a la calidad de la atención sanitaria que reciben los menores y supone un incumplimiento de los criterios de planificación y los criterios de accesibilidad establecidos en el Plan estratégico de ordenación de la atención de pediatría en la atención primaria y en el mapa sanitario, sociosanitario y de salud pública en Cataluña.

En este sentido, cabe destacar que el Departamento de Salud estaba avanzando en la provisión de nuevas plazas de especialistas en pediatría de la atención primaria y en el diseño y ordenación de la atención primaria pediatras en Cataluña.

Antes de que se hubieran podido implementar estas medidas y que los servicios pediátricos de atención primaria se hubieran podido reforzar y reorganizar, la fuerte tensión que ha supuesto en la atención primaria la gestión de las pruebas de detección del virus y las dificultades para garantizar una atención presencial en todos los centros han podido generar un agravio con respecto a la prevención, seguimiento y detección de dificultades en el desarrollo sano e integral del niño, que habrá que analizar detenidamente.

El incremento de las listas de espera en tiempos de pandemia. Los datos facilitados por el Departamento de Salud no denotan, a mes de septiembre de 2020, que el número y la proporción de menores pendientes de consultas externas, pruebas diagnósticas o intervenciones quirúrgicas hayan incrementado (véase la tabla 5), aunque sí ha aumentado el tiempo de espera en 55 días para la realización de intervenciones quirúrgicas o en 25 días para la realización de pruebas diagnósticas (véase la tabla 6).

**Tabla 5. Evolución del número y proporción de menores en las listas de espera (2014-2020)**

|                            | Diciembre 2014 |     | Diciembre 2015 |      | Junio 2016 |      | Septiembre 2017 |      | Agosto 2018 | Diciembre 2018 |     | Septiembre 2019 |      | Septiembre 2020 |
|----------------------------|----------------|-----|----------------|------|------------|------|-----------------|------|-------------|----------------|-----|-----------------|------|-----------------|
|                            | Número         | %   | Número         | %    | Número     | %    | Número          | %    | Número      | Número         | %   | Número          | %    | Número          |
| Consultas externas         | -              | -   | 57.461         | 11,1 | 65.290     | 11,9 | 51.845          | 12,3 | 51.805      | 42.535         | 9,9 | 57.457          | 11,2 | 41.318          |
| Pruebas diagnósticas       | 3.009          | 2,9 | 2.625          | 2,2  | 3.781      | 2,7  | 2.750           | 2,9  | 3.171       | 2.300          | 2,0 | 3.844           | 2,6  | 3.613           |
| Intervenciones quirúrgicas | 12.226         | 7,6 | 12.115         | 7,9  | 13.218     | 8,2  | 14.139          | 8,2  | 14.112      | 11.391         | 6,4 | 13.270          | 7,2  | 11.340          |

Fuente: Servicio Catalán de la Salud. Registro de listas de espera

Nota: No se dispone de Consulta externa de 2014.

**Tabla 6. Tiempo medio (en días) de espera de los menores por especialidad con mayor número de pacientes en espera (2014-2020)**

| Consulta externa           | Diciembre 2014 | Diciembre 2015 | Junio 2016 | Septiembre 2017 | Agosto 2018 | Diciembre 2018 | Septiembre 2019 | Septiembre 2020 |
|----------------------------|----------------|----------------|------------|-----------------|-------------|----------------|-----------------|-----------------|
| Consultas externas         | -              | -              | -          | -               | -           | -              | -               | -               |
| Pruebas diagnósticas       | 74             | 60             | 59         | 74              | 73          | -              | 106             | 131             |
| Intervenciones quirúrgicas | 181            | 155            | 139        | 162             | 157         | -              | 160             | 215             |

Fuente: Servicio Catalán de la Salud. Registro de listas de espera

Nota: No se dispone de Consulta externa de 2014. Se tienen en cuenta las consultas externas y las pruebas diagnósticas que tienen una prioridad preferente y ordinaria. La tabla recoge los procedimientos (especialidades, pruebas o intervenciones) con un número de pacientes pediátricos en espera más elevado en cada momento observado.

**El incremento de los problemas de salud mental infantojuvenil en tiempos de pandemia.** Según datos del año 2019, en los últimos años se ha producido un aumento sostenido del número de menores atendidos por CSMIJ, los 54.570 de 2010 a los 69.006 de 2019 (10 niños más por cada 1.000 en una década), así como un incremento sostenido de las visitas por paciente atendido, lo que constata el incremento de recursos en este ámbito, si bien el número de centros se haya mantenido estable.

Existe una fuerte desigualdad en la garantía del derecho a la salud mental infantil y juvenil, ya que, por un lado, la pobreza es un factor de vulnerabilidad y aumenta el riesgo de sufrir trastornos y patologías de salud mental y, por la otra, impide el acceso a recursos complementarios en el ámbito de la salud mental de tipo privado.

De otra parte, los servicios de salud mental se han visto afectados por las restricciones aprobadas en los protocolos, lo que ha podido afectar a la calidad en la atención recibida. Así, por ejemplo, la guía de actuación en los servicios de salud mental y adicciones en el contexto de la pandemia por coronavirus SARS-CoV-2 en el periodo de desconfinamiento, aprobada el 15 de septiembre de 2020, reduce los periodos de hospitalización y la atención presencial en los centros de salud mental a lo indispensable, limita la derivación a los dispositivos de urgencias psiquiátricas hospitalarias y potencia los ingresos programados, entre otros.

### Algunas recomendaciones formuladas

- Hay que evaluar los efectos que han podido tener en la salud infantil y juvenil las medidas restrictivas a la movilidad y el cierre de servicios a la hora de primar el interés superior del menor en la decisión de tomar nuevas medidas de contención de la pandemia.
- Hay que garantizar los plazos de accesibilidad y establecer la condición de menor como criterio de priorización en el acceso de los pacientes a las prestaciones sanitarias.
- A pesar de las dificultades que conlleva para la atención pediátrica primaria gestionar la incidencia de la pandemia en la población infantil y juvenil, es necesario realizar esfuerzos para poder garantizar la presencialidad del servicio y la aplicación del protocolo de actividades preventivas y de promoción de la salud en la edad pediátrica, a los efectos de prevención y detección precoz de dificultades que pueden afectar al pleno desarrollo del menor.
- Se debe avanzar en el diseño y la ordenación de la atención primaria pediátrica en Cataluña iniciada y actualizar el protocolo de seguimiento del niño sano para adecuarlo a una visión comunitaria y de salud integral.
- También hay que evaluar la incidencia de las medidas de contención de la pandemia en el diagnóstico de determinadas patologías en menores para poder aplicar medidas correctoras.

## 9. LA INCIDENCIA DE LA CRISIS DE LA COVID-19 EN EL SISTEMA PROTECTOR

La crisis sanitaria, las medidas que ha adoptado para hacer frente y la situación de crisis económica y social sobrevenida afectan especialmente a la infancia en riesgo y sus familias, que han visto incrementada su vulnerabilidad, y los menores en recursos alternativos a la familia, especialmente los que están ingresados en centros.

Cabe destacar en Cataluña la acogida familiar se ha convertido en una medida casi subsidiaria respecto de la acogida en centro, siendo el acogimiento residencial la medida de protección más utilizada. En septiembre de 2020 menos de la mitad de los menores tutelados (44,1%) están en acogimiento familiar, y si se tienen en cuenta solo los menores tutelados que no están en familia extensa y a los que la Administración ha proporcionado un recurso de protección, menos de una quinta parte (14,8%) están en acogimiento familiar.

**Tabla 7. Evolución del número de menores tutelados en acogimiento familiar (2002-2020)**

|   | 2002  | 2003  | 2004  | 2005  | 2006  | 2007  | 2008  | 2009  | 2010  | 2011  | 2012  | 2013  | 2014  | 2015  | 2016  | 2017  | 2018  | 2019  | 2020<br>(set) |
|---|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|---------------|
| Menores tutelados acogidos en familia ajena                               | 467   | 514   | 538   | 589   | 635   | 669   | 704   | 801   | 885   | 924   | 958   | 966   | 969   | 1.004 | 972   | 928   | 906   | 945   | 953           |
| Menores tutelados acogidos en familia extensa                             | 2.264 | 2.392 | 2.322 | 2.307 | 2.355 | 2.482 | 2.477 | 2.627 | 2.773 | 2.944 | 2.464 | 2.467 | 2.415 | 2.446 | 2.420 | 2.439 | 2.447 | 2.480 | 2.479         |
| Menores en acogimiento familiar (%)                                       | 46,4  | 47,5  | 46,7  | 44,6  | 42,6  | 43,1  | 42,7  | 43,7  | 45,8  | 53,6  | 48,6  | 48,5  | 48,4  | 49,6  | 49,0  | 45,2  | 39    | 39,1  | 44,1          |
| Menores en acogimiento familiar (excluyendo niños en familia extensa) (%) | 12,9  | 13,8  | 14,1  | 14,1  | 13,6  | 13,8  | 14,2  | 15,4  | 17    | 21,6  | 20,9  | 21    | 21,2  | 22,2  | 21,6  | 18,5  | 13,5  | 12,7  | 14,8          |
| Menores tutelados por DGAIA   | 5.881 | 6.119 | 6.128 | 6.498 | 7.018 | 7.313 | 7.450 | 7.845 | 7.985 | 7.217 | 7.040 | 7.076 | 6.985 | 6.962 | 6.927 | 7.449 | 9.590 | 9.387 | 8.345         |

Fuente: Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia y el Instituto Catalán de la Adopción

Nota:\*Los datos de acogimiento familiar no incluyen los acogimientos preadoptivos.

Asimismo, se continúa constatando la presencia de niños menores de seis años en centros, así como de niños y niñas mayores con propuesta de acogida familiar que tienen que vivir en el centro por falta de este recurso. Por un lado, según datos facilitados por la DGAIA de septiembre de 2020, cerca de 533 niños están pendientes de otro recurso, 461 de los cuales de un acogimiento en familia ajena. La falta de incremento significativo del número de familias ajenas facilita que la prevalencia de menores pendientes de un acogimiento familiar se mantenga relativamente estable a lo largo del tiempo. Y, por otro lado, el número de niños menores de seis años ingresados en centros es de 129 y, de éstos, 63 tienen menos de tres años. Después de un cierto proceso de decremento de la presencia de niños pequeños en centros residenciales, a partir del año 2018 esta tendencia también se muestra estancada, sin una mejora significativa (véase las tablas 8 y 9).

**Tabla 8. Evolución de los menores tutelados que están en el sistema de protección pendientes de otro recurso (2010-2020)**

|  | 2012              | 2013              | 2014              | 2015              | 2016  | 2017  | 2018  | 2019  | 2020 (set) |
|--|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------|-------|-------|-------|------------|
| Menores tutelados                                  | 7.040<br>(6.774)* | 7.076<br>(6.706)* | 6.985<br>(6.698)* | 6.962<br>(6.794)* | 6.927 | 7.449 | 9.590 | 9.387 | 8.345      |
| Menores tutelados pendientes                       | -                 | -                 | -                 | -                 | 644   | 612   | 575   | 537   | 533        |
| % Sobre menores tutelados                          | -                 | -                 | -                 | -                 | 9,2   | 8,2   | 6,0   | 5,7   | 6,4        |
| Menores tutelados pendientes de familia ajena      | -                 | -                 | -                 | 522               | 483   | 502   | 508   | 532   | 461        |
| Menores tutelados pendientes de CRAE               | -                 | -                 | -                 | 82                | 83    | 76    | 49    | 50    | 55         |
| Menores tutelados pendientes de CREI               | -                 | -                 | -                 | -                 | 26    | 21    | 13    | 11    | 14         |
| Menores tutelados pendientes de centro terapéutico | -                 | -                 | -                 | -                 | 12    | 13    | 5     | 4     | 8          |

Fuente: Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia

Nota: A partir del año 2016, de los datos de menores tutelados se dejan de contabilizar: los jóvenes con expediente asistencial que se contabilizaban en otros años, dado que en realidad son mayores de edad, aunque continúen atendidos por el sistema de protección. Para poder comparar los datos en los diferentes años habría que utilizar los datos que se encuentran entre paréntesis, donde precisamente se han excluido estos jóvenes.

El alargamiento de la crisis, situaciones puntuales de contagio en centros que obligaron inicialmente a adoptar medidas urgentes para desiternar a menores y, especialmente, la incidencia de las medidas en la vida de los centros y los derechos de la infancia ponen de manifiesto la necesidad de reducir su la presencia en recursos institucionales, impulsar definitivamente el acogimiento en familia ajena, e incrementar la intervención y el apoyo a las familias. En este sentido, se debe considerar una oportunidad para promover cambios estructurales largamente pendientes dentro del sistema de protección.

**El incremento de los menores en desamparo y en estudio que se encuentran en la propia familia.** Las medidas adoptadas a raíz de la pandemia también han afectado al funcionamiento de los equipos que trabajan con las familias -servicios sociales de atención primaria y equipos de atención a la infancia- en un momento en que estas familias pueden haber visto incrementada significativamente su vulnerabilidad por la crisis económica y el confinamiento.

Los datos también parecen indicar, sin embargo, que hay un crecimiento del número de menores que están en desamparo y en estudio y que se encuentran en la propia familia. Este hecho indica una mayor capacidad de detección por parte de los servicios sociales, pero también conlleva una mayor necesidad de recursos si se quiere asegurar un trabajo más intenso y un mayor apoyo a las familias. Si en el actual contexto de pandemia se quiere garantizar el cuidado y la protección adecuados de los menores en su entorno familiar, hay que garantizar que los EAIA disponen de los recursos suficientes para realizar el seguimiento y el acompañamiento necesarios.

**Tabla 9. Evolución de los menores tutelados que están en estudio por parte del EAIA (2014-2020)**

|  | 2014                    | 2015                    | 2016                    | 2017                    | 2018<br>(15 sept)        | 2019<br>(sept)           | 2020<br>(sept)           |
|--|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Expedientes de desamparo sin medida cautelar   | 853                     | 874                     | 1.004                   | 1.243                   | 1.333                    | 1.475                    | 1.579                    |
| Expedientes de desamparo con medida cautelar   | 540                     | 671                     | 722                     | 1.025                   | 2.042                    | 2.322                    | 1.448                    |
| Ràtio expedientes desamparo por menor tutelado | 0,20                    | 0,22                    | 0,25                    | 0,30                    | 0,40                     | 0,39                     | 0,36                     |
|  | 31 de diciembre<br>2014 | 31 de diciembre<br>2015 | 31 de diciembre<br>2016 | 31 de diciembre<br>2017 | 30 de septiembre<br>2018 | 30 de septiembre<br>2019 | 30 de septiembre<br>2020 |
| Estudio  | 582                     | 593                     | 719                     | 1.003                   | 1.012                    | 1.234                    | 1.325                    |
| Estudio + medida cautelar                      | 226                     | 281                     | 410                     | 765                     | 1.702                    | 2.003                    | 1.187                    |
|  | 2014                    | 2015                    | 2016                    | 2017                    | 2018<br>(30 sept)        | 2019<br>(30 sept)        | 2020<br>(30 sept)        |
| Media de tiempo                                | 6,7<br>meses            | 6,3<br>meses            | 6,0<br>meses            | 6,1<br>meses            | 5,7<br>meses             | 4,6<br>meses             | 4,2<br>meses             |
| Media de tiempo                                | 4,6<br>meses            | 4,6<br>meses            | 4,5<br>meses            | 3,5<br>meses            | 3,5<br>meses             | 4,6<br>meses             | 3,9<br>meses             |

Fuente: Dirección General de Atención a la Infancia y Adolescencia

Nota: Los EAIA intervienen en diferentes situaciones (expedientes de riesgo, expedientes de desamparo y expedientes de tutela). Los expedientes de desamparo son los que podrían considerarse como casos en estudio, sin que haya sido necesaria una medida cautelar o en que esta medida cautelar sí ha sido necesaria. Por otra parte, los datos de tiempo medio y mediana corresponden a los meses que han permanecido abiertos los expedientes de desamparo y que han sido cerrados en el año estudiado, excluyendo en el cálculo los valores extremos (5%; 2,5%).

**La falta de equiparación de familias extensas con ajenas en cuanto al cobro de importes complementarios a la prestación para el acogimiento de un menor tutelado por la Administración.** El Síndic es conocedor de que familias extensas han reclamado a la DGAIA dicho complemento a la prestación por razón de la discapacidad del menor acogido, y les ha sido denegado en base a que va destinado exclusivamente a los menores acogidos en familia ajena, y no a los niños acogidos en familia extensa. Desde la perspectiva de los derechos de los menores, fomentar o incentivar la acogida de los menores en familias ajenas no debe suponer la percepción de menos beneficios para las familias extensas, las cuales, especialmente durante este periodo ocasionado por la COVID-19, tal como el Síndic ha comprobado a través de las quejas recibidas, a menudo presentan graves dificultades y realizan auténticos esfuerzos para hacer frente a las cargas de crianza, educación y desarrollo integral del menor acogido. La equiparación de las ayudas entre familias ajenas y extensas garantiza la igualdad efectiva de los derechos de los menores acogidos en ambos sistemas familiares.

**La disminución de los menores en situación de vulnerabilidad.** En los últimos años, el principal factor de transformación del sistema de protección ha mantenido relación con los flujos de llegada de menores migrantes no acompañados. Desde el año 2015, el sistema de protección ha experimentado un crecimiento importante de los niños tutelados y también de los recursos residenciales para atenderlos. En los últimos cinco años, el número de plazas residenciales se ha doblado para acoger mayoritariamente a los niños migrantes llegados sin referentes familiares. Cabe decir, sin embargo, que durante el año 2020, en parte también por efecto de las restricciones de la pandemia, el número de niños migrantes no acompañados atendidos en el sistema de protección se ha reducido en un 39,4% respecto al año anterior, y el número de nuevos casos atendidos, en un 72,4% (véase la tabla 10). A diferencia de años anteriores, pues, en el sistema de protección no ha crecido de manera significativa en el número de plazas.

**Tabla 10. Evolución del número de menores tutelados por nacionalidad (2012-2020)**

|  | 2012  | 2013  | 2014  | 2015  | 2016  | 2017  | 2018  | 2019  | 2020<br>(sept) |
|--|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|----------------|
| Menores con medida protectora para DGAIA   | 7.040 | 7.076 | 6.985 | 6.962 | 6.927 | 7.449 | 9.590 | 9.387 | 8.345          |
| Menores con medida protectora para DGAIA de nacionalidad extranjera                              | ...   | ...   | ...   | 1.232 | 1.661 | 2.138 | 4.498 | 4.327 | 3.338          |
| %  | ...   | ...   | ...   | 17,7  | 24,0  | 28,7  | 46,9  | 46,1  | 40             |
| Menores extranjeros no acompañados en Cataluña atendidos durante el año                          | 438   | 431   | 600   | 624   | 973   | 1.958 | 4.812 | 5.766 | 3.493          |
| Nuevos casos de menores extranjeros no acompañados en Cataluña durante el año                    | ...   | 317   | 356   | 377   | 684   | 1.489 | 3.659 | 2.202 | 606            |
| Menores extranjeros no acompañados residentes en centro de acogida                               | 306   | 273   | 267   | 264   | 376   | 588   | 573   | 419   | 249            |
| Menores extranjeros no acompañados residentes en servicio de primera acogida y atención integral | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 187   | 1.717 | 1.798 | 1.410          |
| Menores extranjeros no acompañados residentes en servicio de protección de emergencia            | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 485   | 815   | 582            |
| Plazas en centros de acogida   | 554   | 554   | 527   | 527   | 532   | 523   | 523   | 523   | 523            |
| Plazas en centros de acogida y primera acogida   | 554   | 554   | 527   | 527   | 532   | 731   | 1.437 | 1.670 | 1.317          |

Fuente: Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia

### Algunas recomendaciones formuladas

- Desarrollar una estrategia de desinstitucionalización de los menores, con el objetivo de que el ingreso en el centro tenga lugar únicamente cuando se considere el recurso más adecuado para el menor.
- Promover el acogimiento en familia ajena, incluyendo la acogida en unidad convivencial de acción educativa (profesional) y la acogida de urgencia y diagnóstico.
- Eliminar el ingreso en el centro de los niños menores de seis años.

## 10. LA INVISIBILIZACIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS DE CONTENCIÓN DE LA COVID

La situación de confinamiento y las diferentes medidas tomadas para contener el avance de la COVID-19 han podido provocar una mayor probabilidad de que se produzcan situaciones de violencia contra los menores, y el hecho de que la detección, sobre todo en los meses de estricto confinamiento domiciliario y de cierre de escuelas, fuera más baja de lo habitual. Una situación excepcional de confinamiento, donde la convivencia es permanente y forzada, y la movilidad, reducida o nula, puede favorecer las situaciones de conflicto y violencia, con el agravante de la dificultad para la víctima de no poder encontrar apoyo de familiares, profesionales y otros recursos.

Durante el período de confinamiento, el Registro unificado de maltrato infantil-salud (RUMI\_Salut), que es el instrumento que facilita la información estadística del maltrato infantil a través de la notificación de los profesionales de los centros hospitalarios públicos, indica un claro descenso en el mes de pleno confinamiento, en que solo se notifican 9 casos respecto de la media habitual, alrededor de 30 casos mensuales.

En cuanto a la intervención de la UDEPMI, que es la Unidad de detección y prevención del maltrato infantil de la DGAIA y que da respuesta a comunicaciones, denuncias sociales y solicitudes de información de casos de maltrato infantil, sobre todo derivados del teléfono Infancia Responde, durante el mes de abril se abrieron menos expedientes nuevos, 52, respecto de los 227, 276 y 246 de los meses de diciembre, enero y febrero. También en la misma línea los datos de llamadas recibidas en el teléfono Infancia Responde, que, mientras que en el mes de enero de 2020 recibió 1.401, en abril, en pleno confinamiento, solo recibió 950, un 32% menos .

De acuerdo con los datos de la Dirección General de Policía durante el periodo de confinamiento se atendieron 177 menores víctimas de situaciones de violencia doméstica, mientras que durante el mismo período del año 2019 se atendieron 263, lo que significa un descenso de un 32% de víctimas menores atendidas, mientras que la denuncia por violencia filio-parental se mantiene.

Asimismo, en el confinamiento han quedado invisibilizadas algunas situaciones de sufrimiento de adolescentes LGTBIQ+ en familias que no aceptan su orientación sexual. También se han producido situaciones de ciberacoso entre iguales debido a la mayor exposición de los menores en las redes sociales, y el menor control por parte de la escuela de las relaciones entre iguales.

Como situaciones en que ha aumentado de manera exponencial la vulnerabilidad, hay que hacer referencia a las chicas víctimas de redes de tráfico de personas que, en la crisis de la COVID-19, han quedado aún más invisibilizadas por la menor posibilidad de pedir auxilio.



El Síndic considera que no se han puesto suficientes recursos para abordar la grave situación de emergencia social provocada por la situación de emergencia sanitaria, y no se ha realizado un seguimiento suficientemente cuidadoso para detectar situaciones de violencia contra menores que hayan podido permanecer invisibles.

### **Algunas recomendaciones formuladas**

- Es necesario un seguimiento proactivo de los servicios y los profesionales para prevenir y detectar la violencia, especialmente en caso de falta de asistencia presencial del menor en la escuela. Asimismo, se necesitan más recursos de crianza positiva y acompañamiento a la parentalidad en el transcurso de todo el proceso de crianza, especialmente durante la adolescencia.
- En cuanto a los servicios sociales y los servicios de atención especializada a la infancia en riesgo, hay que poder realizar un seguimiento con la máxima presencialidad posible por parte de los profesionales de los casos, preservando las medidas de protección, siempre que sea posible, que incluya visitas a domicilio, para asegurar la protección de los menores afectados.

